
**POLITICA DE MEJOR EJECUCIÓN Y SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS
FINANCIEROS**

FIDENTIIS GESTIÓN, S.G.I.I.C., S.A.

APROBACIÓN		REVISIÓN	
Órgano Responsable	Fecha	Versión	Revisión
Consejo de Administración	15/10/2015	1.0	1.0
Consejo de Administración	30/01/2017	1.0	2.0
Consejo de Administración	19/12/2017	2.0	3.0

CONTENIDO

1. Introducción.....	3
2. Ámbito de Aplicación.....	3
3. Normativa de Referencia.....	3
4. Ámbito de Actuación - Delimitación de Actividades.....	3
5. Principios Generales.....	4
6. Política de Mejor Ejecución.....	4
6.1. Selección de Intermediarios Financieros	5
6.2. Contratación y Ejecución de Ordenes	6
6.3. Evaluación de los Intermediarios Financieros.....	7
7. Gestión de la Información en Relación con la Mejor Ejecución	9
7.1. Comunicación de la Política	9
7.2. Solicitud de Información por Parte del Cliente.....	9
8. Titular de la Política.....	10
9. Función de Auditoría Interna	10
10. Revisión y Difusión de la Política	10

1. Introducción

Fidentiis Gestión, S.G.I.I.C., S.A., (en adelante, "Fidentiis Gestión" o la "Sociedad"), en cumplimiento con las disposiciones establecidas en la normativa de aplicación, de la cual es sujeto obligado, establece mediante esta política las pautas y procedimientos admitidos en relación con el proceso de mejor ejecución y selección de intermediarios financieros.

2. Ámbito de Aplicación

La presente política es de aplicación y obligado cumplimiento a los miembros de los órganos de administración y a todos los empleados de Fidentiis Gestión.

3. Normativa de Referencia

- Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 (sobre Mercados en Instrumentos Financieros ("MIFID II").
- Reglamento Delegado (EU) No 600/2014 (MiFIR) (Nivel I, Nivel II, y en su caso, Nivel III) y las Regulatory Technical Standards (RTS)) que lo desarrolla.
- Reglamento Delegado (UE) 2017/576 de la Comisión de 8 de junio de 2016 por el que se complementa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a las Normas Técnicas de Regulación para la Publicación Anual por las Empresas de inversión de Información sobre la Identidad de los Centros de Ejecución y sobre la Calidad de la Ejecución
- Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
- Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva.
- Circular 6/2009, de 9 de diciembre, de la CNMV, sobre control interno de las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades de Inversión.

4. Ámbito de Actuación - Delimitación de Actividades

Las disposiciones establecidas en la normativa de aplicación, en materia de mejor ejecución se limitan a la gestión de instituciones de inversión colectiva (IIC's).

Fidentiis Gestión no presta servicios de inversión en relación con el asesoramiento en materia de inversión o gestión discrecional de cartera. Por consiguiente, no le son de

aplicación las obligaciones establecidas en la normativa de aplicación en relación con las medidas de control y las obligaciones de información en materia de mejor ejecución relacionadas con dichas actividades.

5. Principios Generales

- Fidentiis Gestión actuará en el mejor interés y defensa de sus clientes en relación con la transmisión de las instrucciones de inversión.
- Fidentiis Gestión actuará con honestidad, imparcialidad y profesionalidad en el mejor interés de sus clientes.
- Fidentiis Gestión establecerá una serie de criterios (cualitativos y cuantitativos) que regirán el proceso de selección de los intermediarios financieros al través de los cuales se tramiten las órdenes de inversión.
- Fidentiis Gestión evaluará con una frecuencia mínima anual, los intermediarios financieros, a través de los cuales ejecuta las ordenes de sus clientes, para validar que se cumplen de forma suficiente, competente y competente los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos para su selección.
- Fidentiis Gestión no percibirá ningún tipo de remuneración o beneficio no monetario por dirigir órdenes de clientes a un concreto intermediario financiero, en contraposición o conflicto con las disposiciones establecidas en la Política de Gestión de Incentivos.
- Fidentiis Gestión, en relación con las obligaciones de información establece los siguientes principios:
 - Pondrá a disposición de sus clientes, la Política de Mejor Ejecución y Selección de Intermediarios Financieros.
 - Comunicará cualquier cambio importante a la Política de Mejor Ejecución y Selección de Intermediarios Financieros.
 - Proporcionará a sus clientes en un plazo razonable, y en respuesta a una petición razonable, información conveniente con respecto a los intermediarios financieros, a través de los cuales tramite las ordenes de inversión, y todos los costes y gastos asociados.

6. Política de Mejor Ejecución

Fidentiis Gestión, adoptará las medidas necesarias para alcanzar la mejor ejecución (Ejecución Óptima) en relación con la tramitación de órdenes. La Política de Mejor Ejecución y Selección de Intermediarios Financieros, en adelante Política de Mejor Ejecución, define la estrategia a seguir para alcanzar dicho resultado.

Las disposiciones establecidas en la Política de Mejor Ejecución, en relación con la mejor ejecución se entenderá como la obligación de mejor selección de los intermediarios a través de los cuales tramitará las ordenes de inversión. A efectos de la Política de Mejor Ejecución, la ejecución optima, no implica la obligación de conseguir el mejor precio en todas y cada una de las órdenes que la Sociedad tramite, sino de aplicar la Política de Mejor Ejecución, con la finalidad de conseguir el mejor resultado posible de forma consistente.

6.1. Selección de Intermediarios Financieros

Fidentiis Gestión se obliga a tener dispuesta una red de intermediarios financieros de calidad con el fin de adoptar las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible en la ejecución de órdenes que esta tramite.

Los intermediarios financieros son seleccionados dependiendo de los diferentes tipos de órdenes (productos, plazas de bolsa, etc.) que la Sociedad transmite para su ejecución.

Fidentiis Gestión seleccionará a los intermediarios financieros que puedan probar que disponen de mecanismos de ejecución que les permitan asumir las obligaciones derivadas de MiFID y demás normativa que la cumplimenta.

Los intermediarios financieros son seleccionados, en función del siguiente criterio:

La Sociedad define la estrategia de inversión, para cada uno de los vehículos gestionados, y evalúa las necesidades de intermediación en función de las características de la gestión que pretende emprender para llevar a cabo dicha estrategia de inversión. Sobre la evaluación de estas necesidades configura una propuesta con los intermediarios financieros a emplear en función del ámbito geográfico y tipología de la operación.

En adición, se considerarán y evaluarán los siguientes criterios:

- Calidad global de la ejecución de las órdenes (rapidez, eficacia, etc.).
- Calidad del desenlace de las transacciones.
- Peso del intermediario en el mercado.
- Solvencia económica.
- Solvencia reputacional.
- Cobertura de mercados (portugués, español e internacional).
- Oferta de servicio - full-service, es decir, ventas y negociación y un back-office que confirme de forma correcta y dentro de los tiempos concertados.

Fidentiis Gestión ha revisado la calidad de la Política de Mejor Ejecución de los intermediarios financieros con carácter previo, a su selección, asumiéndola como propia y revisará la misma al menos una vez al año.

La selección de los intermediarios financieros es responsabilidad del Consejo de Administración y/o Consejero Delegado de la Sociedad, a propuesta del Departamento de Inversión y la evaluación y aprobación de la Función de Gestión de Riesgos.

6.2. Contratación y Ejecución de Ordenes

El proceso de contratación de órdenes se realizará telefónicamente, a través de los distintos chats que se mantienen abiertos en la aplicación Bloomberg con los diferentes intermediarios o a través de la plataforma de ejecución proporcionada por Bloomberg y denominada EMSX (Execution Management Systems) que permite enrutar las órdenes a los diferentes intermediarios con quien se trabaja.

Toda orden de contratación quedará registrada de forma fiel e inequívoca para su posterior verificación.

Fidentiis Gestión dispone, como uno de los medios de contratación, de la plataforma de contratación de órdenes proporcionada por Morgan Stanley a través de su plataforma Matrix (vía web - www.morganstanley.com) para la ejecución de órdenes de inversión.

Para la contratación de productos de renta fija, se requerirá consultar como mínimo a tres y como máximo a cinco, intermediarios financieros,

para evaluar la mejor ejecución en cuanto a: precio, coste y oportunidad de contratación. Se ejecutará la orden al intermediario financiero que ofrezca el mejor precio, sea de compra o de venta.

Como resultado, Fidentiis Gestión dirigirá las instrucciones de inversión a aquellos intermediarios financieros que permitan obtener de forma sistemática la contraprestación total más favorable.

6.3. Evaluación de los Intermediarios Financieros

Fidentiis Gestión realizará un seguimiento continuo de los intermediarios financieros, con el objetivo de verificar que se mantienen las condiciones que dieron origen a su selección.

El proceso de evaluación se realizará en dos ámbitos de actuación, primero, eficiencia operativa, y segundo, solvencia económica y reputacional de las entidades ejecutoras.

El Dpto. de Inversiones realizará un seguimiento con periodicidad mensual en base a criterios objetivos. Véase el Anexo II "Matriz de Evaluación de Intermediarios", con el fin de medir la calidad del servicio prestado.

Los objetivos por evaluar se puntuarán de 0 a 5 cada una de las categorías siguientes:

El proceso de evaluación se realizará con periodicidad mensual sobre la base de las siguientes categoría y objetivos:

VENTAS:

- Frecuencia Llamadas: se dará una mayor puntuación a aquellos intermediarios que se preocupen por tenernos correctamente informados ante cualquier noticia, publicación o evento.
- Correcto filtrado de la información interna y externa de su análisis: se puntuará el interés, la claridad y la brevedad con la que el intermediario facilita la información de su propio análisis.
- Feeling de mercado: se valorará a aquellos intermediarios que tengan una buena percepción de mercado, así como su capacidad para transmitirla.

ANÁLISIS:

- Cantidad del análisis ofrecido: se valorará el flujo de información de su departamento de análisis, así como su diversidad facilitada por el intermediario.
- Calidad del análisis ofrecido: se valorará el grado de acierto del analista en sus proyecciones sobre las compañías que cubre.
- Acceso directo con el/los analistas: se valorará la facilidad que proporciona el intermediario para realizar directamente consultas a sus analistas o mantener reuniones con los mismos.

EJECUCIÓN:

- Seguimiento activo de la orden: se valorará la implicación del intermediario en la ejecución de la operación, así como el grado de información que facilita relativo a volúmenes, cambio en el precio, etc.
- Correcta ejecución de las órdenes: se valorará el resultado de la ejecución de la operación, que el precio se encuentre dentro de márgenes de cotización adecuados, etc.

CORPORATE ACCESS

- Acceso al Management de las Compañías: se valorará la capacidad del intermediario para acceder a la dirección de las compañías a la hora de proponer los diferentes eventos.
- Frecuencia con la que propone los distintos eventos: se valorará el número de eventos que propone el intermediario: visitas a compañías, reuniones con el Management, eventos sectoriales o de estrategia, etc.

Con las puntuaciones obtenidas a lo largo del año, se realizará un ranking de los diferentes intermediarios con los que se trabaja.

En adición a los asuntos antes detallados, la Función de Cumplimiento Normativo evaluará anualmente, sobre la base de su juicio profesional, la solvencia económica de los intermediarios financieros, a través de la revisión de sus cuentas anuales auditadas. De igual modo se valorará

de forma continua su entorno reputación mediante la valoración del intermediario en el sector, publicaciones, posición en el Ranking Nacional e Internacional, etc...

7. Gestión de la Información en Relación con la Mejor Ejecución

En relación con las obligaciones de información en materia de mejor ejecución, Fidentiis Gestión establece las siguientes disposiciones:

7.1. Comunicación de la Política

Política de Mejor Ejecución, se encontrará a disposición de los clientes en la página web de la Sociedad y en su domicilio social. Adicionalmente, le proporcionará, al inicio de la relación de negocio, un resumen de dicha política.

Fidentiis Gestión comunicará a sus clientes cualquier cambio relevante del que sea objeto la Política de Mejor Ejecución. Se considerarán en todo caso como relevantes, a efectos de la realización de dicha comunicación, los siguientes aspectos:

- Una explicación de la importancia relativa que se ha otorgado a los diferentes factores de evaluación reconocidos en la norma, a la hora de seleccionar los intermediarios financieros, o el proceso por el cual se ha determinado la importancia relativa de dichos factores.
- Una lista de los principales intermediarios preferentes seleccionados por categoría de instrumentos financieros.
- Calidad de ejecución de los principales intermediarios financieros.

El conjunto de estas tres informaciones, junto con una descripción sucinta de los principios generales de la Política de Mejor Ejecución conformará la denominada versión resumida de la Política de Mejor Ejecución.

Cualquier cambio importe relativo a la Política de Mejor Ejecución será comunicado a los clientes a través de un medio que permita acreditar su recepción y aceptación de la misma.

7.2. Solicitud de Información por Parte del Cliente

Los clientes de Fidentiis Gestión podrán solicitar información razonable y proporcionada en relación con la ejecución de las operaciones tramitadas a los intermediarios financieros a través de los cuales han sido cursadas la orden.

Toda solicitud de información deberá ser atendida dentro de un plazo razonable, en los términos establecidos en esta política.

8. Titular de la Política

El titular de esta Política es el Consejo de Administración de Fidentiis Gestión que la aprueba a propuesta de la Función de Cumplimiento Normativo en cumplimiento con las disposiciones normativas de las cuales Fidentiis Gestión es sujeto obligado. Cualquier modificación posterior habrá de ser aprobada por el Consejo de Administración, a propuesta, en su caso, de la Función de Cumplimiento Normativo.

9. Función de Auditoría Interna

La Función de Auditoría Interna es responsable de velar por el cumplimiento continuado de esta política, y tiene bajo su responsabilidad supervisar que los mecanismos para la ejecución de operaciones son eficaces para asegurar que en todas las áreas conocen sus responsabilidades, las situaciones que pueden presentarse y la norma establecida para su subsanación. Con esta finalidad realizará las pruebas y revisiones necesarias.

10. Revisión y Difusión de la Política

La Política de Mejor Ejecución, será revisada anualmente. Dicha política será comunicada a todos los empleados de Fidentiis Gestión, por los medios habituales utilizados para estos fines y/o por los medios que ésta considere oportuno. De igual modo, esta política, así como las actualizaciones de que la misma sea objeto estarán a disposición de todo el personal de Fidentiis Gestión para su análisis y consulta.

